

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. ING. OMAR SALINAS CAVAZOS,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA MODERNIZACIÓN LEGISLATIVA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA GOB-TECH.

INICIADO EN SESIÓN: 26 DE FEBRERO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

H. Congreso del Estado de N.L.

INICIATIVA DE LEY PARA LA MODERNIZACIÓN LEGISLATIVA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA GOB-TECH Y LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS URBE ACTIVA (PLATAFORMA DE ATENCIÓN CIUDADANA) Y MINDFRONT-CHAIN (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CON TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Justificación de la Necesidad

La modernización tecnológica en el proceso legislativo es esencial para optimizar la eficiencia operativa, garantizar la transparencia en la toma de decisiones y fomentar una participación ciudadana más activa e informada. Actualmente, el rezago en la digitalización de los procesos legislativos y administrativos representa una barrera para la agilidad gubernamental y dificulta el acceso a la información pública. La implementación de tecnologías como la inteligencia artificial (IA) y blockchain en el Congreso del Estado contribuirá significativamente a la automatización de tareas repetitivas, la verificabilidad de datos y la gestión eficiente de la información.



Beneficios Concretos

La incorporación de **Urbe Activa** y **MindFront-Chain** ofrecerá beneficios tangibles que transformarán el desempeño legislativo:

- **Trazabilidad de Decisiones:** MindFrontChain garantizará que todas las iniciativas, acuerdos y votaciones queden registrados de manera inmutable, permitiendo su verificación en cualquier momento.
- **Seguridad de la Información:** La tecnología blockchain reducirá el riesgo de alteraciones fraudulentas o extravío de documentos clave.
- **Mayor Acceso a la Información Pública:** La ciudadanía podrá consultar en tiempo real el estado de las iniciativas y acuerdos legislativos, fortaleciendo la transparencia gubernamental.

- **Automatización y Reducción de Costos:** La IA permitirá clasificar y procesar grandes volúmenes de información de manera eficiente, reduciendo costos administrativos y tiempos de respuesta.

Alineación con Objetivos Estatales

La implementación de estas plataformas está alineada con los principios de **Gobierno Abierto** y **Transparencia Proactiva**, promovidos en las estrategias de modernización del estado. Asimismo, esta iniciativa se enmarca dentro de los objetivos de digitalización y eficiencia administrativa contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, impulsando el uso de tecnologías innovadoras para mejorar la relación entre el gobierno y la ciudadanía.

Impacto en la Ciudadanía

El acceso a información legislativa de manera clara y oportuna fortalecerá la confianza de la población en sus representantes. Con **Urbe Activa**, los ciudadanos podrán presentar peticiones y sugerencias de manera sencilla, promoviendo una relación más cercana entre la sociedad y sus legisladores. La participación ciudadana se verá fortalecida al establecer mecanismos digitales de consulta y retroalimentación sobre los temas de interés público.

Análisis de Impacto Presupuestal

Si bien la implementación inicial de estas tecnologías requiere una inversión en infraestructura digital, capacitación y mantenimiento, se prevé una reducción significativa en costos operativos a mediano y largo plazo. La automatización de procesos legislativos disminuirá la carga administrativa y mejorará la gestión de recursos humanos y materiales. Además, la digitalización permitirá una mayor eficiencia en el manejo del presupuesto, optimizando la distribución de fondos para actividades prioritarias.

Cumplimiento Normativo

Esta iniciativa cumple con las disposiciones establecidas en las leyes de **Transparencia y Acceso a la Información**, así como en los marcos normativos de protección de datos personales. Todas las implementaciones tecnológicas estarán sujetas a auditorías periódicas para garantizar su correcto funcionamiento y cumplimiento legal. Asimismo, se contempla la colaboración con organismos especializados para la verificación y mejora continua de la plataforma.

Con esta iniciativa, nuestro estado se convertirá en un referente en la modernización legislativa, brindando mayor participación a la ciudadanía y asegurando que las decisiones políticas sean trazables, seguras y eficientes mediante el uso de tecnologías emergentes.

Texto Propuesto de la Ley

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto regular la implementación y el uso de tecnologías Gob-Tech en el Congreso del Estado, con el fin de modernizar el proceso legislativo, mejorar la transparencia, fomentar la participación ciudadana y garantizar la eficiencia en la gestión de la información.

Artículo 2. Definiciones.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- **Gob-Tech:** El uso de tecnologías emergentes para mejorar la eficiencia, transparencia y participación ciudadana en el gobierno.
- **Urbe Activa:** Plataforma tecnológica para la interacción ciudadana, recepción de propuestas y seguimiento de iniciativas.
- **MindFront-Chain:** Plataforma tecnológica basada en blockchain para garantizar la seguridad, inalterabilidad y trazabilidad de la información legislativa.
- **Consejo de Innovación Tecnológica:** Órgano asesor del Congreso en materia de tecnologías Gob-Tech.

Artículo 3. Principios Rectores.

La implementación de tecnologías Gob-Tech se regirá por los siguientes principios:

- Transparencia.
- Participación Ciudadana.
- Eficiencia.
- Seguridad de la Información.
- Protección de Datos Personales.
- Accesibilidad.
- Trazabilidad.

Artículo 4. Implementación de Urbe Activa.

El Congreso del Estado implementará la plataforma Urbe Activa para:

- Recibir propuestas ciudadanas.
- Facilitar la participación en foros y consultas públicas.
- Realizar encuestas y sondeos de opinión.
- Informar sobre el estado de las iniciativas legislativas.

Artículo 5. Implementación de MindFront-Chain.

El Congreso del Estado implementará la plataforma MindFront-Chain para:

- Registrar y gestionar documentos legislativos.
- Garantizar la inalterabilidad de las actas de las sesiones.
- Permitir el seguimiento de las votaciones y decisiones.
- Asegurar la trazabilidad de los procesos legislativos.

Artículo 6. Creación del Consejo de Innovación Tecnológica.

Se crea el Consejo de Innovación Tecnológica del Congreso del Estado, como un órgano asesor encargado de:

- Proponer políticas y estrategias para la implementación de tecnologías Gob-Tech.
- Evaluar el impacto de las tecnologías implementadas.

- Recomendar mejoras y actualizaciones a las plataformas tecnológicas.
- Supervisar el cumplimiento de los principios rectores de esta Ley.

Artículo 7. Integración del Consejo de Innovación Tecnológica.

El Consejo de Innovación Tecnológica estará integrado por:

- El Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso.
- Un representante de la Secretaría de Innovación y Tecnología del Estado.
- Un representante de una institución académica especializada en tecnología.
- Dos ciudadanos con experiencia en tecnologías Gob-Tech, designados por el Pleno del Congreso.

Artículo 8. Funciones del Consejo de Innovación Tecnológica.

Además de las señaladas en el Artículo 6, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

- Emitir recomendaciones sobre la adquisición y el uso de tecnologías Gob-Tech.
- Organizar foros y talleres sobre innovación tecnológica en el ámbito legislativo.
- Promover la colaboración con otros órganos legislativos y entidades gubernamentales.
- Elaborar un informe anual sobre el estado de la innovación tecnológica en el Congreso.

Artículo 9. Protección de Datos Personales.

El Congreso del Estado garantizará la protección de los datos personales de los ciudadanos que utilicen las plataformas Urbe Activa y MindFront-Chain, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 10. Accesibilidad.

El Congreso del Estado se asegurará de que las plataformas Urbe Activa y MindFront-Chain sean accesibles para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad, de conformidad con la legislación aplicable en materia de accesibilidad.

Artículo 11. Capacitación.

Se destinará un presupuesto específico para la capacitación del personal legislativo en el uso de las plataformas tecnológicas establecidas en esta ley.

Artículo 12. Vigencia.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículos Transitorios

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Tecnología del Congreso a realizar un informe semestral sobre el impacto y avances de la implementación de esta Ley.

SEGUNDO. Se exhorta a los municipios a adoptar sistemas similares en su gestión administrativa para fomentar la transparencia y la eficiencia gubernamental mediante el uso de tecnologías Gob-Tech.

TERCERO. Se faculta al Congreso del Estado a firmar convenios con instituciones académicas y tecnológicas para el desarrollo y mejora continua de Urbe Activa y MindFront-Chain.

CUARTO. El Congreso del Estado deberá asignar los recursos presupuestales necesarios para la implementación y el mantenimiento de las plataformas Urbe Activa y MindFront-Chain, así como para la capacitación del personal legislativo.

QUINTO. Se instruye a la Oficialía Mayor a realizar las modificaciones necesarias en los reglamentos internos del Congreso para garantizar la correcta implementación de esta Ley, en un plazo no mayor a 90 días a partir de su entrada en vigor.

Modificaciones Reglamentarias Propuestas

Aquí se detallan las modificaciones a los reglamentos internos del Congreso, incluyendo los textos actuales y propuestos de los artículos.

● Reglamento Interno del Comité de Transparencia

- **Artículo 4:** (Ejemplo ilustrativo; el reglamento interno del Comité de Transparencia no tiene artículo 4)
 - **Texto Actual:** No existe un artículo 4 en el reglamento interno del Comité de Transparencia.
 - **Modificación Propuesta:** Incluir un artículo que especifique que las solicitudes de información gestionadas a través de la plataforma Urbe Activa recibirán un tratamiento preferente y se integrarán automáticamente al sistema de gestión de solicitudes del Comité.
- **Artículo 8:** (Ejemplo ilustrativo; el reglamento interno del Comité de Transparencia no tiene artículo 8)
 - **Texto Actual:** No existe un artículo 8 en el reglamento interno del Comité de Transparencia.
 - **Modificación Propuesta:** Integrar al Consejo de Innovación Tecnológica como un órgano consultivo del Comité de Transparencia para asuntos relacionados con la implementación de tecnologías Gob-Tech.
- **Artículo 11:** (Ejemplo ilustrativo; el reglamento interno del Comité de Transparencia no tiene artículo 11)
 - **Texto Actual:** No existe un artículo 11 en el reglamento interno del Comité de Transparencia.
 - **Modificación Propuesta:** Establecer que toda la información generada y gestionada a través de la plataforma MindFront-Chain

deberá ser accesible en formatos abiertos y cumplir con los estándares de accesibilidad web.

- **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso**

- **Artículo 24:** (Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Presidente del Congreso le corresponde:)
 - **Texto Actual:** (Fragmento del Artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso) "Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Presidente del Congreso le corresponde:".
 - **Adición Propuesta:** Añadir una fracción que otorgue al Presidente del Congreso la atribución de promover y supervisar la correcta implementación y el uso efectivo de las plataformas Urbe Activa y MindFront-Chain, así como de coordinar las acciones del Consejo de Innovación Tecnológica.
- **Artículo 65:** (La Oficialía Mayor)
 - **Texto Actual:** (Fragmento del Artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso) "Formular y preparar la documentación que requiera el Congreso para el desarrollo del trabajo legislativo, incluyendo la correspondencia oficial de la que se deba dar cuenta en las sesiones, de acuerdo a las instrucciones que le gire la Secretaría de la Directiva".
 - **Modificación Propuesta:** Establecer que la Oficialía Mayor será responsable de la gestión documental a través de la plataforma MindFront-Chain, garantizando la integridad, seguridad y trazabilidad de todos los documentos legislativos.

- **Artículo 69:** (La Dirección de Informática)
 - **Texto Actual:** (Fragmento del Artículo 69 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso) "La Dirección de Informática es el órgano de apoyo del Congreso responsable de implementar el uso y optimización de los recursos tecnológicos de computación e informática en la realización de las actividades legislativas, técnicas y administrativas del Poder Legislativo del Estado".
 - **Modificación Propuesta:** Ampliar las funciones de la Dirección de Informática para incluir el desarrollo, mantenimiento y soporte técnico de las plataformas Urbe Activa y MindFront-Chain, así como la capacitación del personal del Congreso en el uso de estas tecnologías.
- **Artículo 159 BIS:** (Sistema de Información Legislativa)
 - **Texto Actual:** No hay información sobre el texto actual del artículo 159 BIS en las fuentes proporcionadas.
 - **Adición Propuesta:** Agregar un párrafo que asegure que toda la información generada a través de las plataformas Urbe Activa y MindFront-Chain estará disponible en el Sistema de Información Legislativa en formatos accesibles y reutilizables, garantizando el derecho de acceso a la información pública.

Estrategias que deberá llevar a cabo el Legislador asignado para presentarla para su Aprobación:

- **Diálogo con Grupos Legislativos:** Presentar la iniciativa a todos los grupos legislativos, destacando los beneficios para sus representados y buscando su apoyo.

- **Presentación Pública:** Realizar una presentación pública de la iniciativa, invitando a medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos interesados.
- **Participación Ciudadana:** Fomentar la participación ciudadana en el debate sobre la iniciativa, a través de foros, redes sociales y consultas en línea.
- **Alianzas Estratégicas:** Establecer alianzas con instituciones académicas, tecnológicas y gubernamentales que puedan respaldar la iniciativa.
- **Cabildeo:** Realizar un cabildeo efectivo con los diputados, proporcionando información clara y concisa sobre los beneficios de la iniciativa.

Consideraciones Finales

- **Adaptabilidad:** La ley debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse a los futuros avances tecnológicos.
- **Supervisión:** Establecer mecanismos de supervisión y evaluación continua para asegurar que las tecnologías se utilicen de manera efectiva y responsable.
- **Transparencia:** Garantizar la transparencia en todas las etapas del proceso, desde la implementación hasta la operación de las plataformas tecnológicas.

Al seguir estos pasos y presentar una iniciativa de ley bien fundamentada, detallada y estratégicamente promovida, se incrementan significativamente las posibilidades de su aprobación en el Congreso del Estado.



Ing Omar Salinas Cavazos
Mindfront AI SAPI de CV



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Octubre 2024

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

[REDACTED]

Núm. Ext.

n. Int.

Colonia:

Municipio:

[REDACTED]

Teléfono(s):

Estado:

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

Correo:

[REDACTED]

No autorizo

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

